# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 000211 DE 2021

"Por la cual se delegan unas funciones"

### EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

En desarrollo de los principios que rigen la función administrativa señalados en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política; artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998; artículo 612 de la Ley 1564 de 2012; el numeral 23 del artículo 7 y el numeral 6 del artículo 9 del Decreto 312 de 2021, respectivamente, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política, determina que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que según lo previsto en el artículo 211 de la Constitución Política: "La ley señalará las funciones que el Presidente de la República, podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades".

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, establece que: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley".

Que el artículo 612 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012, dispone entre otros aspectos, que el auto admisorio de la demanda y el mandamiento de pago contra las entidades públicas y las personas privadas que ejerzan funciones propias del Estado, se deben notificar personalmente a sus representantes legales o a quienes estos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones, o directamente a las personas naturales, según el caso.

Que con fundamento en el numeral 23 del artículo 7 del Decreto 312 de 2021<sup>1</sup>, corresponde al Director Ejecutivo de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, "representar a la entidad judicial y extrajudicialmente y nombrar los apoderados especiales que demande la mejor defensa de los intereses de la entidad."

Que el numeral 6° del artículo 9 del Decreto 312 de 2021, establece que la Oficina Asesora Jurídica tiene dentro de sus funciones la de "Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Unidad, de acuerdo con el poder o la delegación del Director Ejecutivo, en los procesos judiciales, procedimientos administrativos y conciliaciones en los cuales sea parte o tercera interesada, así

como promover las acciones judiciales que sean necesarias para defender los intereses de la Unidad"

Que acorde con las facultades legales ya citadas, es necesario que el Director de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial delegue la función de representación judicial, extrajudicial y de carácter administrativo en los procesos que se instauren en contra de la misma.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, Dr. JUAN CARLOS LÓPEZ GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.514.757 y Tarjeta Profesional No. 158.467 del C.S.J., la función atribuida al Director Ejecutivo relacionada con:

- 1. La representación judicial y extrajudicial ante las Jurisdicciones que integran la Rama Judicial del Poder Público; ante las autoridades que ejercen funciones Jurisdiccionales y de Policía y, en general, ante cualquier Persona Jurídica de Naturaleza Pública y Privada.
- 2. Nombrar y constituir apoderados que representen a la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, en casos actuales o futuros, ante las entidades enunciadas en el artículo anterior, para lo cual, éstos gozarán de las facultades que la ley otorga al poderdante en la medida que lo requieran para la adecuada defensa de la Unidad Administrativa Especial, así como para que sustituyan y revoquen sustituciones y, en general, para que asuman la personería de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, siempre que así lo estime conveniente el poderdante.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Otorgar poder amplio y suficiente a los abogados que pertenecen a la Oficina Asesora Jurídica y que ostentan los siguientes cargos:

NOMBRE	CÉDULA DE CIUDADANÍA	TARJETA PROFESIONAL	CARGO
LIZETTE SYLVANA ALFONSO SÁNCHEZ	52.425.739	123.770	PROFESIONAL DEFENSA GRADO 19
MARÍA CAMILA CASTELLANOS SANTAMARÍA	1.020.766.919	333.065	PROFESIONAL DEFENSA GRADO 5

Los abogados que ostenten los cargos antes mencionados, tendrán solo las siguientes facultades: i) Notificarse de los procesos que se adelanten ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales en los que sea parte la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial. ii) Representar judicial y extrajudicialmente a la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales. iii) Conciliar en los términos permitidos por la ley y bajo las instrucciones impartidas por el Comité de Conciliación de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial. iv) Las demás facultades del artículo 77 del C.P.C, excepto las de sustituir el poder conferido o cobrar títulos de depósito judicial.

ARTÍCULO TERCERO: Delegar el recibo de títulos judiciales a nombre de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, en el funcionario relacionado a continuación:

NOMBRE	CÉDULA DE CIUDADANÍA	TARJETA PROFESIONAL	CARGO
JUAN CARLOS			JEFE DE LA OFICINA
LÓPEZ GÓMEZ	91.514.757	158.467	ASESORA JURÍDICA

ARTÍCULO CUARTO: Los abogados a quienes se les confiera poder en cualquier asunto, quedan obligados a representar a la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, en los procesos que se les asignen y quedan investidos de las mismas facultades otorgadas para

los funcionarios descritos en el artículo segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Se dará cumplimiento a lo expuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012, el cual dispone, entre otros aspectos, que "El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado (...)".

ARTÍCULO SEXTO: La delegación efectuada a través de la presente resolución, será ejercida conforme las siguientes condiciones:

- Constituye condición necesaria para el ejercicio de las competencias que se delegan en la presente resolución, la observancia plena de las condiciones, requisitos y políticas establecidas por la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.
- 2. Cuando lo estime conveniente el Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial podrá reasumir en todo caso y en cualquier momento, total o parcialmente, las competencias delegadas mediante el presente acto administrativo.
- 3. Cuando el Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial reasuma una facultad para un caso específico, la misma no se entenderá reasumida en forma permanente, a menos que el acto administrativo emitido para tal fin así lo exprese.
- 4. Las facultades delegadas mediante la presente resolución son indelegables. El delegado no podrá subdelegar en otros funcionarios la realización de los actos objeto de delegación.
- 5. El Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial continuará ejerciendo el seguimiento de la actividad delegada mediante el presente acto administrativo, por medio de instrumentos y herramientas que en su oportunidad se implementen.
- 6. Las responsabilidades y consecuencias de la presente resolución se rigen por las normas legales aplicables y, en particular, en el artículo 9º y siguientes de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 0 8 SEP 2021

FABIO ESPITIA GARZÓN
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA		
Aprobó	Dra. Norma Clarena Guayara Barreto – Secretaria General	0 1.04	08/09/2021		
Aprobó	Dr. José Tobías Betancourt Ladino	Rest -	08/09/2021		
Revisá:	Dr. Juan Carlos López Gómez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	/XHXXX	08/09/2021		
Proyectó:	PD Maria Camila Castellanos Santamaria	New June Virgiliania	08/09/2021		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del señor Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penel Militar y Policial					